Superintendencia de
Notariado y Registro

LAS PRESENTES FOTOCOPIAS SON TOMADAS DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA DE REGISTRO Y CORRESPONDEN A LA SENTENCIA 034 DEL 29/05/2015 DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CIUDAD BOLIVAR M.I 005-1088.

TURNO 2024-005-5-47

FECHA: 19/11/2024

NUMERO DE COPIAS: 13

VALOR $ 9.750

WILLIAM COHEN MIRANDA
Registrador Seccional

Jorge O. González Toro – Abogado U. de M. – Asesor Tributario.Calle 51 No.48-53 C. Bolívar –Ant.Tel. No. 841.18.17 – 841.02.95 Celular 3183255827
E-mail: jorgeabogado@une.net.co

154

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SECRETARIO CIUDAD BOLIVAR - ANT.

Ciudad Bolívar (Antioquia), abril 27 de 2015.

Doctor
JOHN JAMES BEDON CORTAZAR.
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA.
Ciudad.
E.S.D.

_____.

TITULO I.
INFORMACIÓN GENERAL

Ref:	**TRABAJO DE PARTICIÓN – LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**
Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA DE: WILLIAM DE JESUS GONZALEZ TORO**
Identificación	**C.C. 3.418.718**
Radicado	**2014-00105-00**

JORGE O. GONZALEZ TORO, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con la Tarjeta Profesional número 65.469 del Consejo Superior de la Judicatura y con cédula de ciudadanía número 70.411.324 ; obrando en calidad de apoderado especial de la señora **OMAIRA DE JESUS MARQUEZ HERNANDEZ**, mayor y vecina de Ciudad Bolívar (Antioquia), cónyuge supérstite del causante, en el proceso de sucesión intestada del causante **WILLIAM DE JESUS GONZALEZ TORO**, y como **PARTIDOR** debidamente autorizado por el despacho, conforme al auto de marzo 24 de 2015, con todo respeto me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN – LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bienes que forman la masa sucesoral, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CAUSANTE	WILLIAM DE JESUS GONZALEZ TORO
IDENTIFICACION	C.C. No. 3.418.718

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONYUGE SUPERSTITE Y SUBROGATARIA	
	OMAIRA DE JESUS MARQUEZ HERNANDEZ.
IDENTIFICACION	C.C. No. 21.573.587 DE BOLIVAR.
HEREDEROS QUE ENAJENARON SU DERECHO HERENCIAL.	
	GUSTAVO ALONSO GONZALEZ MARQUEZ. C.C. No. 70.421.526 DE BOLIVAR.
	CARLOS ALBERTO GONZALEZ MARQUEZ. C.C. No. 70.422.308 DE BOLIVAR.
	JORGE MARIO GONZALEZ MARQUEZ. C.C. No. 1.033.655.216 DE BOLIVAR.
ORDEN HEREDITARIO	PRIMER ORDEN - LEY 29/82 ART. 4º
FECHA DE FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE	DICIEMBRE 20 DE 2013.
ULTIMO DOMICILIO DEL CAUSANTE.	CIUDAD BOLÍVAR (ANTIOQUIA.)
CLASE DE SUCESIÓN	INTESTADA.
PROCESO RADICADO	2014-00105-00
PAZ Y SALVO DE LA DIAN.	SE EXPIDIO Y OBRA EN EL EXPEDIENTE.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIO
CIUDAD BOLIVAR

155

TITULO II.
LA CAUSA PETENDI.

La *causa petendi* se puede sintetizar como sigue:

2.1 El causante señor William de Jesús González Toro y la señora Omaira de Jesús Márquez Hernández, contrajeron matrimonio por los ritos de la Religión Católica, el día 17 de junio de 1981, y se registró dicho acto en la Notaría Única de Ciudad Bolívar (Ant.), en el Libro 12 – Folio 103.

2.2 Producto de la unión entre el causante y la cónyuge *supérstite* procrearon los siguientes hijos comunes: Gustavo Alonso, Carlos Alberto y Jorge Mario González Márquez, quienes son mayores de edad y viven actualmente.

2.3 El causante William de Jesús González Toro, falleció en el municipio de Ciudad Bolívar (Antioquia), el día 20 de diciembre del año 2013 y se registró dicho acto en la Registraduría Nacional del Estado Civil con sede en esta localidad, el día 21 de diciembre del citado año, con el indicativo serial No. 08055459.

2.4 Durante su existencia el causante y la cónyuge *supérstite* no celebraron capitulaciones matrimoniales.

2.5 Durante su existencia el causante no otorgó testamento alguno.

2.6 El domicilio y asiento principal de los negocios del causante correspondió al municipio de Ciudad Bolívar (Antioquia).

2.7 El orden hereditario que debe regir los destinos de esta sucesión, es el primero, regulado por la Ley 29 de 1982 – artículo 4o.

2.8 Todos los herederos del causante enajenaron a título de venta en favor de la cónyuge *supérstite* el derecho real de herencia a título universal, que les pudiere corresponder en la sucesión de su señor padre William de Jesús González Toro, conforme a lo expresado en la escritura pública número 252 de julio 31 de 2014, otorgada en la Notaría Única de Ciudad Bolívar (Ant.)

2.9 La cónyuge *supérstite* opta por gananciales.

TITULO III.
EL ACERVO HEREDITARIO.

Tomando como base la diligencia de inventarios y avalúos que obra en el expediente, el activo de la sucesión asciende a la suma de **$ 232.346.758.77**. No se inventarió pasivo alguno. Todos los gastos que demande el trámite de la presente sucesión corren a cargo de la cónyuge supérstite, por ser la única interesada en este proceso y además, por haber adquirido el derecho herencial que le correspondía a todos los

herederos del causante. En consecuencia el pasivo es de = 0 =. El activo líquido es de $232.346.758.77

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIO
CIUDAD BOLIVAR - ANT.

CAPITULO I.
ACTIVOS.

Bienes a nombre del causante – hacen parte de la sociedad conyugal.

1.- PARTIDA PRIMERA: CASA DE HABITACION – LOTE "A", con sus mejoras y anexidades, ubicada en la calle 51 No. 48-40 de la nomenclatura urbana del municipio de Ciudad Bolívar (Ant.) – tiene un frente de 6.45 metros; un fondo de 27.20 metros; área del patio de 25.83 metros; la casa presenta un área de 246.57 metros y el lote presenta un área de 246.57 metros. El área total construida es de 220.74 metros. Consta de: cuatro (4) alcobas; un holl; sala, comedor, cocina, dos (2) patios; dos (2) servicios, zona para ropas y un corredor – le corresponde la cédula catastral número 10000480001500000000 – matrícula inmobiliaria número 005-14117 y sus linderos son los siguientes : "Por el frente con la calle cincuenta y uno (51); por el costado derecho, con propiedad del señor Julio Puerta Larrea; por el costado izquierdo, con propiedad del señor Libardo Agudelo y por el fondo, con propiedad de Balmore Álvarez A y Matilde Duque de Álvarez." **ADQUISICION:** El causante adquiere el anterior inmueble por compra que hiciera al señor Balmore Álvarez Arteaga y a la señora Matilde Duque de Álvarez, conforme a la escritura pública número 591 de septiembre 1 de 1996, otorgada en la Notaría Única de Ciudad Bolívar (Antioquia), registrada en el folio con matrícula inmobiliaria número 005-14117 de la Oficina de Registro de II.PP. de Ciudad Bolívar (Ant.) – se estima por su avalúo catastral en la suma de **$ 91.252.000**

2.- PARTIDA SEGUNDA : GLOBO DE TERRENO con sus mejoras y anexidades, ubicado en el Paraje de "San Miguel" del municipio de Ciudad Bolívar (Antioquia), conocido con el nombre de ***"LOS NOGALES",*** con una extensión de cinco (5) hectáreas – le corresponde la cédula catastral número20000040001200000 – matrícula inmobiliaria número 005-1088, cuyos linderos anotados en el certificado de tradición y libertad son los siguientes : " Partiendo del puente sobre la quebrada "San Miguel", carretera que conduce a Medellín; se baja a encontrar el río Bolívar; por este río abajo a encontrar lindero con predio de la sucesión de Juan de Dios Sierra, lindando con predios de este a salir a la carretera que conduce al municipio de Bolívar, y por esta carretera subiendo a encontrar de nuevo al puente, punto de partida.". **ADQUISICION:** El causante adquiere el anterior inmueble por compra hecha a la señora Dubis Yarley Hidalgo Betancur, conforme a lo expresado en la escritura pública número 124 de marzo 6 del año 2010, otorgada en la Notaría Única de C. Bolívar (Ant.), registrada en el folio con matrícula inmobiliaria número 005-1088 de la Oficina de Registro de II.PP. de C. Bolívar (Ant.) – Se estima por su avalúo catastral en la suma de **$ 12.947.400**

3.- PARTIDA TERCERA : CASA DE HABITACION – NUDA PROPIEDAD - con el suelo donde se halla edificada, con sus mejoras y anexidades, constante de seis (6) metros de frente por catorce metros (14 Mts.) con ochenta centímetros (80 cms.) de centro , ubicada según título de adquisición en la calle 52 No. 48-20-24 de Ciudad Bolívar (Ant.), aunque en la Oficina de Registro su ubicación solo corresponde a la calle 52 – cédula catastral número 100004900003000000 –

156

matrícula inmobiliaria número 005-10143 – Cuyos linderos son los siguientes: "Por el frente, con la actual calle cincuenta y dos (52); y por los costados y el centro, con propiedad que se le va a ser vendida a la señora Elvira Montoya de Bolívar." **ADQUISICION:** Adquiere el causante a la señora Elvia Lucía González Puerta, conforme a la escritura pública No. 610 de septiembre 7 de 1996, otorgada en la Notaría Única de Ciudad Bolívar (Ant.), registrada en el folio con matrícula inmobiliaria número 005-10143 de la Oficina de Registro de II.PP. de Ciudad Bolívar (Ant.) – Se estima por su avalúo catastral en la suma de **$ 34.541.500**

4.- PARTIDA CUARTA : SOLAR – NUDA PROPIEDAD, con sus mejoras y anexidades, con una superficie de cincuenta y cuatro metros (54 Mts.), ubicado en la calle 52 del municipio de Ciudad Bolívar (Ant.), – cédula catastral número 1000049000410000000 – matrícula inmobiliaria número 005-10185, cuyos linderos son los siguientes : "Por el frente, con la calle cincuenta y dos (52), en siete (7) metros con cincuenta (50) centímetros; por un costado, en veintiocho (28) metros, con Gregorio Vargas, Jesús Moreno, por el mismo costado, haciendo esquina, en un (1) metro con diez centímetros y luego hace esquina en cinco (5) metros con doce (12) centímetros, con el mismo para lindar por la parte de atrás con el municipio de Ciudad Bolívar, en seis (6) metros con cuarenta (40) centímetros, por el otro costado, en treinta y tres (33) metros con veintidós (22) centímetros, con Libia Cadavid de Sánchez." **ADQUISICION:** Adquiere el causante a la señora Elvia Lucía González Puerta, conforme a la escritura pública No. 610 de septiembre 7 de 1996, otorgada en la Notaría Única de Ciudad Bolívar (Ant.), registrada en el folio con matrícula inmobiliaria número 005-10185 de la Oficina de Registro de II.PP. de Ciudad Bolívar (Ant.) – Se estima por su avalúo catastral en la suma de**$ 25.179.400**

5.- PARTIDA QUINTA: CASA DE HABITACION con el suelo donde se halla edificada, demás mejoras y anexidades, construida en muros de tapias, bahareques y techos de teja de barro, ubicada en el municipio de Ciudad Bolívar – ubicada en la calle 52 del municipio de ciudad Bolívar (Antioquia) – cédula catastral número 100004900000600000 – matrícula inmobiliaria número 005-3853 , cuyos linderos son los siguientes : " Por el frente con la calle cincuenta y dos (52); por el costado oriental, con propiedad de Alfonso Ruíz Restrepo; por el centro, con propiedad de Bernardina Vélez Vda. de Zapata; por el costado occidental con predio de la misma señora Vélez Vda. de Zapata." **ADQUISICION:** Adquiere el causante por compra a la señora María Dolores Correa Vda. de García, conforme a la escritura pública número 511 de octubre 11 de 1984, otorgada en la Notaría Única de C. Bolívar (Ant.), registrada en el folio con matrícula inmobiliaria número 005-3853 de la Oficina de Registro de II.PP. de Ciudad Bolívar (Ant.) – Se estima por su avalúo catastral en la suma de **$ 63.156.000**

6.- PARTIDA SEXTA : Cuentas por cobrar a la Superintendencia de Notariado y Registro, por concepto de arrendamientos causados y no pagados – Vale la suma de **$ 5.270.458.77**

Total activo bruto.....$ 232.346.758.77

CAPITULO II.
Los pasivos.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CIUDAD BOLÍVAR - ANT. SECRETARIO

No se tiene conocimiento de pasivo alguno que grave la herencia – en cuanto a los gastos que se causen por el trámite de esta sucesión, corren a cargo de los interesados en esta sucesión . En consecuencia el pasivo es de cero pesos$ = 0 =

Total activo líquido..... **$ 232.346.758.77**

TITULO IV.
LA PARTICIÓN.

Previamente se hacen las siguientes consideraciones:

Historia procesal.

1. El proceso de sucesión fue declarado abierto y radicado ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar, mediante auto interlocutorio calendado en agosto 20 de 2014 y en dicho auto se reconoció como cónyuge supérstite y subrogataria de los herederos, a la señora Omaira de Jesús Márquez Hernández.
2. El edicto emplazatorio al cual se refiere el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se publicó por la radio local de Ciudad Bolívar (Antioquia) y por el periódico *"El Colombiano"*
3. En noviembre 26 de 2014 se llevó a cabo la diligencia de inventario y avalúo , los cuales fueron aprobados por auto de diciembre 18 de 2014.
4. Por auto calendado en marzo 24 de 2014, se decreta la partición y se autoriza al suscrito apoderado para que presente dicho trabajo.

Consideraciones en la partición:

1. Debe liquidarse gananciales en favor de la cónyuge *supérstite* señora Omaira de Jesús Márquez Hernández, los cuales ascienden a la suma de $ 116.173.379.385.
2. El valor de la herencia asciende a la suma de $ 116.173.379.385, pero este debe ser adjudicado a la cónyuge *supérstite*, porque adquirió a los herederos el derecho herencial a título universal, conforme se expresa en la escritura pública número 252 de julio 31 de 2014, otorgada en la Notaría Única de Ciudad Bolívar (Antioquia.)
3. Para cancelar el derecho a la señora Omaira de Jesús Márquez Hernández, se le adjudicará la totalidad del activo inventariado en esta sucesión.

TITULO V.
LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DEL ACTIVO LIQUIDO - EL PASIVO SOCIAL.

Los Gananciales... Se liquidan a favor de la cónyuge *supérstite* señora Omaira de Jesús Márquez Hernández , con cédula de ciudadanía número 21.573.587, corresponde al 50% del activo líquido social – su valor es de ... $ 116.173.379.385

La Legítima Rigurosa, la cuarta de mejoras y la cuarta de libre disposición. Se adjudica a la cónyuge supérstite señora Omaira de Jesús Márquez Hernández, con cédula de ciudadanía número 21.573.587 – su valor es de.. $ 116.173.379.385

No existe pasivo inventariado. Su valor fue de$ = 0 =

TOTAL PARTICIÓN.....	**$ 232.346.758.77**

TITULO VI
LA ADJUDICACIÓN.

De acuerdo a lo expresado en los ***Títulos IV y V*** del presente trabajo, se procede a la adjudicación en los siguientes términos:

HIJUELA UNICA.

Para la señora **OMAIRA DE JESUS MARQUEZ HERNANDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 21.573.587, por concepto de sus gananciales y como subrogataria de los herederos, a quienes les adquirió su derecho según se dijo en los hechos antes narrados.

Vale esta hijuela la suma de **$ 232.346.758.77**

Para pagarla se le adjudica los siguientes bienes:

1.- PARTIDA PRIMERA: CASA DE HABITACION – LOTE "A", con sus mejoras y anexidades, ubicada en la calle 51 No. 48-40 de la nomenclatura urbana del municipio de Ciudad Bolívar (Ant.) – tiene un frente de 6.45 metros; un fondo de 27.20 metros; área del patio de 25.83 metros; la casa presenta un área de 246.57 metros y el lote presenta un área de 246.57 metros. El área total construida es de 220.74 metros. Consta de: cuatro (4) alcobas; un holl; sala, comedor, cocina, dos (2) patios; dos (2) servicios, zona para ropas y un corredor – le corresponde la cédula catastral número 10000480001500000000 – matrícula inmobiliaria número 005-14117 y sus linderos son los siguientes : "Por el frente con la calle cincuenta y uno (51); por el costado derecho, con propiedad del señor Julio Puerta Larrea; por el costado izquierdo, con propiedad del señor Libardo Agudelo y por el fondo, con propiedad de Balmore Álvarez A y Matilde Duque de Álvarez." **ADQUISICION:** El causante adquiere el anterior inmueble por compra que hiciera al señor Balmore Álvarez Arteaga y a la señora Matilde Duque de Álvarez, conforme a la escritura pública número 591 de septiembre 1 de 1996, otorgada en la Notaría Única de Ciudad Bolívar (Antioquia), registrada en el folio con matrícula inmobiliaria número 005-14117 de la Oficina de Registro de II.PP. de Ciudad Bolívar (Ant.) – se adjudica en la suma de **$ 91.252.000**

2.- PARTIDA SEGUNDA : GLOBO DE TERRENO con sus mejoras y anexidades, ubicado en el Paraje de "San Miguel" del municipio de Ciudad Bolívar (Antioquia), conocido con el nombre de ***"LOS NOGALES",*** con una extensión de cinco (5)

hectáreas – le corresponde la cédula catastral número20000040001200000 – matrícula inmobiliaria número 005-1088, cuyos linderos anotados en el certificado de tradición y libertad son los siguientes : " Partiendo del puente sobre la quebrada San Miguel", carretera que conduce a Medellín; se baja a encontrar el río Bolívar; por este río abajo a encontrar lindero con predio de la sucesión de Juan de Dios Sierra, lindando con predios de este a salir a la carretera que conduce al municipio de Bolívar, y por esta carretera subiendo a encontrar de nuevo al puente, punto de partida.". **ADQUISICION:** El causante adquiere el anterior inmueble por compra hecha a la señora Dubis Yarley Hidalgo Betancur, conforme a lo expresado en la escritura pública número 124 de marzo 6 del año 2010, otorgada en la Notaría Única de C. Bolívar (Ant.), registrada en el folio con matrícula inmobiliaria número 005-1088 de la Oficina de Registro de II.PP. de C. Bolívar (Ant.) – Se adjudica en la suma de **$ 12.947.400**

3.- PARTIDA TERCERA : CASA DE HABITACION – NUDA PROPIEDAD - con el suelo donde se halla edificada, con sus mejoras y anexidades, constante de seis (6) metros de frente por catorce metros (14 Mts.) con ochenta centímetros (80 cms.) de centro , ubicada según título de adquisición en la calle 52 No. 48-20-24 de Ciudad Bolívar (Ant.), aunque en la Oficina de Registro su ubicación solo corresponde a la calle 52 – cédula catastral número 100004900003000000 – matrícula inmobiliaria número 005-10143 – Cuyos linderos son los siguientes : "Por el frente, con la actual calle cincuenta y dos (52); y por los costados y el centro, con propiedad que se le va a ser vendida a la señora Elvira Montoya de Bolívar." **ADQUISICION:** Adquiere el causante a la señora Elvia Lucía González Puerta, conforme a la escritura pública No. 610 de septiembre 7 de 1996, otorgada en la Notaría Única de Ciudad Bolívar (Ant.), registrada en el folio con matrícula inmobiliaria número 005-10143 de la Oficina de Registro de II.PP. de Ciudad Bolívar (Ant.) – Se adjudica en la suma de .. **$ 34.541.500**

4.- PARTIDA CUARTA : SOLAR – NUDA PROPIEDAD, con sus mejoras y anexidades, con una superficie de cincuenta y cuatro metros (54 Mts.), ubicado en la calle 52 del municipio de Ciudad Bolívar (Ant.), – cédula catastral número 100004900041000000 – matrícula inmobiliaria número 005-10185, cuyos linderos son los siguientes : "Por el frente, con la calle cincuenta y dos (52), en siete (7) metros con cincuenta (50) centímetros; por un costado, en veintiocho (28) metros, con Gregorio Vargas, Jesús Moreno, por el mismo costado, haciendo esquina, en un (1) metro con diez centímetros y luego hace esquina en cinco (5) metros con doce (12) centímetros, con el mismo para lindar por la parte de atrás con el municipio de Ciudad Bolívar, en seis (6) metros con cuarenta (40) centímetros, por el otro costado, en treinta y tres (33) metros con veintidós (22) centímetros, con Libia Cadavid de Sánchez." **ADQUISICION:** Adquiere el causante a la señora Elvia Lucía González Puerta, conforme a la escritura pública No. 610 de septiembre 7 de 1996, otorgada en la Notaría Única de Ciudad Bolívar (Ant.), registrada en el folio con matrícula inmobiliaria número 005-10185 de la Oficina de Registro de II.PP. de Ciudad Bolívar (Ant.) – Se adjudica en la suma de**$ 25.179.400**

5.- PARTIDA QUINTA: CASA DE HABITACION con el suelo donde se halla edificada, demás mejoras y anexidades, construida en muros de tapias, bahareques y techos de teja de barro, ubicada en el municipio de Ciudad Bolívar – ubicada en la calle 52 del municipio de ciudad Bolívar (Antioquia) – cédula catastral número 100004900000600000 – matrícula inmobiliaria número 005-3853

, cuyos linderos son los siguientes : " Por el frente con la calle cincuenta y dos (52); por el costado oriental, con propiedad de Alfonso Ruíz Restrepo; por el centro, con propiedad de Bernardina Vélez Vda. de Zapata; por el costado occidental con predio de la misma señora Vélez Vda. de Zapata." **ADQUISICION:** Adquiere el causante por compra a la señora María Dolores Correa Vda. de García, conforme a la escritura pública número 511 de octubre 11 de 1984, otorgada en la Notaría Única de C. Bolívar (Ant.), registrada en el folio con matrícula inmobiliaria número 005-3853 de la Oficina de Registro de II.PP. de Ciudad Bolívar (Ant.) – Se adjudica en la suma de **$ 63.156.000**

6.- PARTIDA SEXTA : Cuentas por cobrar a la Superintendencia de Notariado y Registro, por concepto de arrendamientos causados y no pagados – Vale la suma de **$ 5.270.458.77** .

TOTAL HIJUELA.....	$ 232.346.758.77	$ 232.346.758.77

En los anteriores términos dejamos a su consideración Señor Juez, el presente trabajo de partición, liquidación y adjudicación; ruego proferir de plano sentencia aprobatoria.

Renuncio a términos de notificación, ejecutorias y traslados.

Señor Juez, con todo respeto,

JORGE O. GONZÁLEZ TORO.
T.P.# 65.469 del C.S.J.
C.C.# 70.411.324 de Bolívar.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
CIUDAD BOLÍVAR
ANTIOQUIA
El presente escrito fue recibido hoy 27 Abril. 2015
Sr (A) Dr. Jorge Orlando González toro.
Con C C N° 70.411.324.
El Secretario 4:00 pm.
5 Fls.

ESPACIO EN BLANCO

159

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIO
CIUDAD BOLIVAR - ANT.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Ciudad Bolívar, Antioquia, mayo veintinueve de dos mil quince

SENTENCIA Nº 034

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	WILLIAM DE JESÚS GONZÁLEZ TORO
DEMANDANTES:	OMAIRA DE JESÚS MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
RADICADO:	05 101 31 84 001 + **2014 00105** 00
DECISIÓN:	SE APRUEBA LA PARTICIÓN

VISTOS

Procede el despacho a dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición, liquidación y adjudicación de bienes realizado por el apoderado de la interesada en el proceso de sucesión intestado del causante WILLIAM DE JESÚS GONZÁLEZ TORO.

ANTECEDENTES

Mediante providencia del 20 de agosto de 2014 (Fl. 25) se declaró abierto y radicado en este despacho el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del señor **WILLIAM DE JESÚS GONZÁLEZ TORO**, fallecido el día 20 de diciembre del 2013 en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios.

Dentro del proceso se le reconocieron a la señora **OMAIRA DE JESÚS MÁRQUEZ HERNÁNDEZ** las calidades de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** del causante y de **SUBROGATARIA** de los derechos herenciales que pudieran corresponder a los herederos hijos del causante, los señores GUSTAVO ALONSO, CARLOS ALBERTO y JORGE MARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ (Fl. 25).

El emplazamiento de las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión fue realizado en legal forma sin que compareciera al proceso ninguna otra con interés en la misma (Fls. 29 y 30).

La diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorales se realizó el 26 de noviembre del 2014 y su aprobación procedió luego del traslado a los interesados mediante auto del 18 de diciembre del mismo año (Fls. 36 al 41).

Se allegó al proceso paz y salvo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, el que obra a folio 44.

Decretada la partición, se autorizó al apoderado de la única interesada en el proceso para realizar la partición, liquidación y adjudicación de los bienes que conforman la masa herencial del causante y es su trabajo el objeto de estudio de esta providencia (Fls. 49 al 53).

Corrido el traslado de que trata el numeral 1º del artículo 611 del C. de P. Civil, el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes relictos no fue objetado (Fl. 54).

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Luego de analizar el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado a consideración del despacho, se le impartirá aprobación según lo normado por el Artículo 611 del Código de Procedimiento Civil al apegarse a la legislación pertinente y por otra parte, al haber sido confeccionado por el apoderado de la única interesada, quien es plenamente capaz. Como colofón, tampoco se formularon en su contra ninguna clase de objeciones.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CIUDAD BOLÍVAR - SECRETARIO

Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A :

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el **TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES** realizado en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del señor **WILLIAM DE JESÚS GONZÁLEZ TORO.**

SEGUNDO: INSCRÍBASE el mismo y esta providencia en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles que hacen parte de los bienes sucesorales. Líbrense los oficios necesarios y expídanse las copias pertinentes debidamente autenticadas a costa de la interesada.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría Única de Ciudad Bolívar, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del Artículo 611 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

JONH JAMES BEDÓN CORTAZA
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Ciudad Bolívar, Antioquia, junio 16 de 2015. En la fecha dejo constancia que la **SENTENCIA Nº 034** del 29 de mayo del 2015 (Fls. 56 y 57) proferida dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante WILLIAM DE JESÚS GONZÁLEZ TORO promovido por la señora OMAIRA DE JESÚS MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, radicado con el Nº 05-101-31-84-001-**2014-00105**, fue debidamente **NOTIFICADA** y se encuentra **EJECUTORIADA.**

Mariana Orrás Giraldo, Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ciudad Bolívar Ant. 30 de 09 2016

La presente copia es autentica y tomada de su original, la cual el secretario tuvo a la vista

Secretario

ESPACIO EN BLANCO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Ciudad Bolívar, Antioquia, junio 22 de 2015

OFICIO No. 312

Doctor
REINALDO DE JESÚS GUTIÉRREZ GARCÍA
Registrador de Instrumentos Públicos
Ciudad

REF: **REMISIÓN DE COPIA AUTÉNTICA DEL TRABAJO DE LIQUIDACIÓN PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES Y DE LA SENTENCIA.** Proceso: Sucesión intestada. Interesada: Omaira de Jesús Márquez Hernández (C.C. Nº 21573587). Causante: William de Jesús González Toro (C.C. Nº 3418718). Radicado: 05101 31 84 001 2014 00105 00.

Cordial saludo.

Comedidamente me permito remitirle **COPIA AUTÉNTICA** del **TRABAJO DE LIQUIDACIÓN PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES Y DE LA SENTENCIA Nº 034** de fecha 29 de mayo de 2015 **APROBATORIA DEL MISMO**, proferidos dentro del proceso de la referencia, con el fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **SEGUNDO** de la providencia.

Es de advertir que la sentencia antes citada fue debidamente notificada y se encuentra ejecutoriada.

Se anexan Formatos de Calificación debidamente diligenciados (Art. 8 parágrafo 4 de la Ley 1579 de 2012).

Atentamente,

MARIANA ORTAS GIRALDO
Secretaria

Fecha 10/15
Ana Isabel López Hoffman recibe oficio 312 y anexos.
C.C. 1033647703